**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de la Ciudadana.**

**Expediente:** TEEA-JDC-028/2018

**Promovente:** C. Martha Angélica Olague Zacarías.

**Responsable:** Consejo General del IEE en Aguascalientes.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con el medio de impugnación, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciocho, signado por la promovente C. Martha Angélica Olague Zacarías, en su calidad de ciudadana, en contra del Consejo General del IEE en Aguascalientes, recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, con misma fecha, a las quince horas con cincuenta y tres minutos, consistente en la siguiente documentación:

I. Original del escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana, signado por la promovente, consistente en seis hojas útiles por uno solo de sus lados.

II. Copia simple de la credencial de elector que expide el otrora Instituto Federal Electoral, a la de cuenta, consistente en una hoja simple por uno solo de sus lados.

III. Copia simple del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, correspondiente a la primera sección, del Tomo LXXXI, consistente en veinte hojas simples por ambos de sus lados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, IX, 112, 107 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”***SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-JDC-028/2018**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en los artículos 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104 y 105, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, túrnese los autos a la Ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad, así como lo establecido en el artículo 107, del Reglamento Interior de este Tribunal, **remítase** de inmediato al Secretario Ejecutivo del IEE en Aguascalientes, con copia certificada del escrito que contiene el medio de impugnación, recibido por Oficialía de Partes, para que, a partir de que le sea notificado el presente proveído,dé trámite correspondiente a la demanda bajo las siguientes precisiones:

**i) Requerimiento.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se requiere Secretario Ejecutivo del IEE en Aguascalientes, para que, en cuanto reciba la notificación del presente proveído, bajo su más estricta responsabilidad dentro del plazo de dos horas, publique la cédula relativa a la interposición del medio de impugnación, para que comience a correr el de setenta y dos horas, que deberá fijar en los estrados respectivos, a efecto de que los terceros interesados puedan comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**